

**Anexo B del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre
Límites Máximos de Captura por Embarcación
Metodología
Ajuste de la subvención temporal por Jubilación Adelantada**

La subvención temporal por jubilación adelantada es equivalente, durante los primeros doce meses (contados desde el primer día del mes siguiente al que el trabajador se acoge al Programa de Jubilación Adelantada), al cincuenta por ciento (50%) de la **remuneración mensual del trabajador**, sujeto a un mínimo de S/. 500 y a un máximo de S/. 3,000 mensuales. Las subvenciones temporales mayores a S/. 500 se irán reduciendo proporcionalmente al inicio de cada uno de los sucesivos períodos de doce (12) meses, hasta alcanzar la suma de S/. 500 mensuales. Este último monto corresponderá al último período del pago de las subvenciones, en el cual el trabajador cumplirá cincuenta y cinco (55) de edad.

Los parámetros que se establecen en este Reglamento son:

a) La fecha de inicio de las subvenciones temporales por jubilación adelantada es el primer día del mes siguiente al acogimiento del trabajador al Programa de Jubilación Adelantada.

b) La fecha de finalización de las subvenciones temporales es el último día del mes en que el trabajador cumple 55 años; es decir éste es el último mes en que el armador pagará la subvención. Lo anterior considerando que a partir del momento en el cual el trabajador cumple 55 años, correspondería al mismo someterse al régimen de la jubilación ordinaria.

1. Cálculo de la remuneración mensual del trabajador

En primer lugar, el cálculo de la remuneración mensual sobre la base de la cual se establecerá la primera subvención, se determinará tomando en cuenta la suma de los ingresos de los últimos doce meses completos (anteriores a la fecha en que el trabajador efectúa su acogimiento al programa), dividida entre doce (12).

2. Cálculo de la subvención por Jubilación Adelantada que corresponde a cada período.

Transcurridos los primeros doce meses en los que el trabajador hubiere recibido la subvención por jubilación adelantada, el monto de dicha subvención se reducirá proporcionalmente y de manera anual. Si el trabajador tiene menos de 54 años de edad al momento de acogerse, la fórmula a aplicar para calcular el descuento anual es la siguiente:

$$D = \frac{SC - 500}{A_{55} - A_{ac} - 1} \quad \text{cuando } A_{55} - A_{ac} > 1$$

Donde SC = Subvención calculada para el primer año, equivalente al 50 % de la remuneración promedio del trabajador.

A55= Año en que el empleado cumple 55 años.

Aac= Año en que el empleado solicita acogerse a la jubilación anticipada

Si el trabajador tiene 54 años, no habrá descuento y se pagará SC durante todo el periodo de subvención, dado que tendrá como máximo una duración de un año (desde el inicio del pago de las subvenciones hasta el primer día del mes siguiente al que cumple 55 años de edad).